

DECRETO N° 626

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo N° 733, de fecha 22 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 20, Tomo N° 382, de fecha 30 de enero de 2009, se emitió el Código Procesal Penal.
- II.- Que el artículo 271 del mencionado Código, no regula un mecanismo legal que establezca un plazo de investigación en lo relativo a los delitos de acción pública, por lo que las autoridades deben ceñirse al dispositivo establecido por la corporación policial, lo que va en detrimento de la misión de la Policía de evitar que los hechos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- III.- Por lo que se vuelve necesaria la reforma del artículo 271, con el propósito de que se establezca que se procederá de manera inmediata a la investigación de los delitos de acción pública.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Miguel Ángel Ahues Karra y José Nelson Guardado Menjivar (Legislatura 2009-2012).

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL CODIGO PROCESAL PENAL.

Art. 1.- Refórmase el inciso primero del artículo 271 de la siguiente manera:

"Art. 271.- La policía, por iniciativa propia, por denuncia, aviso o por orden del fiscal, procederá de inmediato a investigar los delitos de acción pública, a impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, a identificar y aprehender a los autores o partícipes; recogerá las pruebas y demás antecedentes necesarios para la investigación."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO,

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PUBLIQUESE,

Carlos Mauricio Funes Cartagena,
Presidente de la República.

José Ricardo Perdomo Aguilar,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

D. O. N° 45

Tomo N° 402

Fecha: 7 de marzo de 2014

JBCHM/ielp
24-03-2014